INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDADELA DESEPAZ

FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE)

ADENDA DE ACLARACIÓN Y SUBSANACIÓN DE YERRO PRESUPUESTAL

PROCESO DE SELECCIÓN: [4143.073.26.12-2026]

OBJETO: [Licenciamiento del Portal de Gestión Académica ZETI]

El suscrito Rector de la Institución Educativa Técnica Ciudadela Desepaz, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Manual de Contratación de los Fondos de Servicios Educativos (FSE) de la institución, y en concordancia con el principio de transparencia y debida planeación que rige la contratación estatal, se permite expedir la presente Adenda de Aclaración y Subsanación de Yerro Presupuestal, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES Y DETECCION DEL YERRO

Que, dentro del trámite administrativo, financiero y de ordenación del gasto del proceso de la referencia, se procedió a la expedición y registro de los soportes presupuestales de disponibilidad y obligación de pago. No obstante, al realizar la verificación y auditoría previa al desembolso definitivo en la tesorería de la institución, se detectó un error involuntario de digitación en la liquidación de los valores amparados en el sistema financiero, quedando los documentos iniciales registrados por un menor valor respecto a la obligación real y definitiva de la entidad.

2. MODIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS FINANCIEROS

Con el fin de garantizar que la ejecución presupuestal guarde perfecta simetría y legalidad con el valor real del compromiso contractual, se aclaran y corrigen los registros financieros de la siguiente manera:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): Se aplicó la anulación total del CDP No. 26, el cual había sido expedido inicialmente por un valor de $18.430.000,00. En su reemplazo, y para corregir el menor valor, se reajustó el sistema y se indexó la afectación presupuestal bajo el nuevo valor legal de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($18.473.000,00).

Obligación de Pago / Orden de Pago (OPC): Como consecuencia de la modificación del CDP, se procedió a la anulación de la OPC No. 21 (proyectada por $18.430.000,00). En consecuencia, se generó en debida forma la nueva OPC No. 26 por el valor correcto de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($18.473.000,00).

3. EFECTOS DE LA ADENDA

La presente adenda tiene como único propósito publicar la trazabilidad y justificación técnica del salto de consecutivos y ajuste de valores en el sistema contable y de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos (FSE). Se deja constancia expresa de que esta modificación no altera el objeto de la selección, los requisitos habilitantes, ni las condiciones técnicas del proceso, cumpliendo estrictamente con el saneamiento de la diferencia económica formal detectada.

La presente adenda se publica en la plataforma SECOP II para conocimiento del proponente seleccionado, los órganos de control y la ciudadanía en general.

Dado en Santiago de Cali, a los un (01) días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

Ing. MANUEL ESTEBAN RIASCOS MONTAÑO
Rector.

Proyectó / Elaboró: Cley Duque González - Auxiliar Administrativa con funciones de tesorería.
Revisó y Aprobó: Manuel Esteban Riascos Montaño - Rector.